



Bogotá D.C., junio 22 de 2026

Señor(a)
ANÓNIMO

Publicado en Cartelera
Bogotá - D.C.

REF: Respuesta SDQS No 3908092026

Cordial saludo,

Con el fin de atender la solicitud contenida en el radicado citado en la referencia, se da respuesta bajo los siguientes términos:

Dando cumplimiento a lo señalado en el **Decreto Distrital 652 de 2025**, Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Movilidad, donde, en su artículo 27 se determina para la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte, entre otras, las funciones de: “1) *Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el control de tránsito y el transporte*, 2) *Coordinar y ejercer el control de tránsito y transporte de los diferentes actores viales*, 3) *Coordinar, hacer seguimiento y disponer de los recursos necesarios para los operativos de control*; (...)”, es pertinente mencionar que, de acuerdo con las competencias anteriormente comentadas, esta entidad tiene como objetivo verificar las condiciones de seguridad y cumplimiento de las disposiciones legales en materia de tránsito y transporte por parte de los diferentes actores viales, a través de operativos de control desarrollados con la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá y el Cuerpo de Agentes Civiles de Control de Tránsito y Transporte, en la ciudad de Bogotá.

De acuerdo a lo anterior, de conformidad con la Guía de Buenas Prácticas de Gestión y Control de Tránsito y Transporte, en la cual se detalla la estrategia para priorizar, planificar, programar y hacer seguimiento a los operativos de control en la Ciudad, la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte determina los sectores a intervenir a través de un proceso de análisis de información que parte de la geo

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





referenciación de zonas o puntos en los que se han evidenciado problemáticas, para una posterior evaluación de criterios técnicos que permiten identificar por proximidad de puntos las áreas críticas por localidad, y de esta forma establecer un nivel de prioridad para la programación de intervenciones, aunado a esto el grupo operativo de la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte evalúa periódicamente la información, realiza el seguimiento y de esta forma conoce la evolución de las zonas intervenidas en un periodo de tiempo para establecer mitigación, eliminación y/o traslado de la problemática.

En este contexto, los operativos de control se desarrollan con el propósito de prevenir conductas contrarias a la normatividad vigente, identificar posibles infracciones y, de ser el caso, imponer las órdenes de comparendo correspondientes cuando se evidencie la comisión de conductas que constituyan violación a lo dispuesto en la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), de conformidad con el procedimiento legal establecido.

Teniendo en cuenta la problemática de bicitaxis, la identificación de este tipo de servicios se realiza desde un enfoque de cumplimiento regulatorio, conforme a lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, y es ejecutada por el Cuerpo de Agentes Civiles de Tránsito y Transporte y la Seccional de Tránsito de la Policía Metropolitana de Bogotá, autoridades investidas de competencia para ejercer control en vía. En el desarrollo de estas actuaciones, se exige al personal que interviene en la actividad garantizar un trato respetuoso hacia los ciudadanos, brindar información clara y suficiente sobre los fundamentos normativos aplicables y asegurar el respeto pleno del debido proceso durante la imposición de la orden de comparendo, informando expresamente que esta no constituye una sanción, sino una citación para comparecer ante la autoridad de tránsito y presentar su versión de los hechos, instancia en la cual se determinará si hay lugar a la imposición de la sanción o a la absolución del pago correspondiente.

De esta manera, las actividades de control se adelantan en el marco de las competencias asignadas a la Secretaría Distrital de Movilidad y a las autoridades de tránsito, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente, la seguridad vial y la prestación del servicio de transporte en el Distrito Capital, bajo los principios de legalidad.

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



Aunado a lo anterior, se presentan los resultados obtenidos en las diferentes actividades de intervención desplegadas, así:

Consolidado de Órdenes de Comparendos (Tricimotors) – Localidad de Kennedy	
MES	COMPARENDOS
2025	1.082
2026	346
TOTAL	1.428
Fuente: Base de datos QLIK (Dispositivos de apoyo en vía) – Corte a 31 de mayo de 2026	

Adicionalmente, es importante establecer que la Secretaría Distrital de Movilidad cuenta con directrices sustentadas en la normativa de tránsito y transporte vigente que orientan la identificación de servicios de transporte público no autorizados. Estas directrices se encuentran alineadas con los principios de legalidad, igualdad y garantía de derechos de los ciudadanos.

La identificación de este tipo de servicios se realiza desde un enfoque de cumplimiento regulatorio, conforme a lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, y es ejecutada por el Cuerpo de Agentes Civiles de Tránsito y Transporte y la Seccional de Tránsito de la Policía Metropolitana de Bogotá, quienes están investidos de autoridad para ejercer control en vía. En todas las actuaciones, se exige que el personal garantice un trato respetuoso hacia el ciudadano, brinde información clara sobre los fundamentos normativos aplicables y asegure el respeto pleno del debido proceso durante la imposición de la orden de comparendo y explique al ciudadano que la orden de comparendo no constituye una sanción, sino una citación para comparecer ante la autoridad de tránsito y presentar su versión de los hechos, instancia en la que se definirá si procede una sanción o la absolución del pago correspondiente.

Teniendo en cuenta lo anterior, la solicitud será vinculada a las actividades de control operativas y su ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SCTT

202632308028981

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

humanos y técnicos, buscando con ello romper patrones negativos de conducta y desacato a las normas de tránsito.

Por lo demás, La Secretaría Distrital de Movilidad, mediante la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte queda atenta y dispuesta a atender cualquier inquietud y solicitud que permita mejorar las condiciones de movilidad en la ciudad.

Cordialmente,

Jack David Hurtado Casquete

Subdirector de Control de Tránsito y Transporte

Firma mecánica generada en 22-06-2026 01:06 PM

Anexos: SDQS No 3908092026

Elaboró: Juan Felipe Otalora Tobar -Subdirección De Control De Tránsito Y Transporte

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR15-MD01 V4.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co